

RLG/psd

**DESTINA INMUEBLE FISCAL QUE
INDICA AL MINISTERIO DE DEL
INTERIOR – INTENDENCIA REGIÓN DE
ANTOFAGASTA.**

RESOLUCION EXENTA N° 0308 /

ANTOFAGASTA, 06 ABR. 2016

VISTOS:

Solicitud efectuada por el Ministerio del Interior - Intendencia Región de Antofagasta, que consta en expediente administrativo N° 022DE629673 de esta Secretaría Regional Ministerial; Orden Ministerial N° 1 de 09 de marzo de 2015 que imparte normas en materia de enajenación y administración de Bienes Fiscales; Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1939 de 1977, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 79 de 20 de abril de 2010 que delega en el Secretario Regional Ministerial las facultades que indica; Decreto Supremo N° 42 de 17 de marzo de 2014 de nombramiento todas del Ministerio de Bienes Nacionales; Ley N° 19.880 sobre Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado; Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio del Interior – Intendencia Región de Antofagasta solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales mediante formulario de estilo, Destinación respecto del inmueble fiscal que más adelante se individualizará, para la ejecución del Proyecto Barrio Transitorio dentro del marco del Plan de superación de Campamentos.
2. Que, el inmueble solicitado es de dominio fiscal que se encuentra amparado por la inscripción que rola a fojas 3509 vuelta, N° 3776 del Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año 2014.

3. Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Catastro en su Informe de Validación Catastral I evacuado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, el inmueble objeto de esta resolución se encuentra disponible, ya que no cuenta con actos administrativos asociados de administración.

4. Oficio Ordinario Número SE02-001162-2016 de fecha 01 de abril de 2016 evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial, en que se informa la aceptación del trámite.

6. Informe de Validación Catastral II.

7. Certificado de Avalúo Fiscal que acredita que el predio ubicado en Calle Abracita, Sector Chimba Alto, Lote B, se encuentra enrolado bajo el número 16068-1 de la Comuna de Antofagasta

8. Plano N° 02101-8748-CU

9. Minuta de deslindes evacuada por la Unidad de Catastro de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales-Antofagasta.

10. Y, en general todos los documentos e instrumentos que obran en el expediente administrativo de tramitación N° 022DE629673.

11. Que, atendida la naturaleza del proyecto a ejecutar en el predio fiscal solicitado, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta estima pertinente otorgar la Destinación requerida.

RESUELVO

1. Destínese al Ministerio del Interior –Intendencia Región de Antofagasta, Rut N° 60.511.020-7, el inmueble fiscal ubicado en Calle Abracita, Lote B, Sector Chimba Alto de la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta; cuya inscripción fiscal rola a Fojas 3509 vuelta, N° 3776 del Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el Número 16068-01; ID Catastral de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Nro. 881141; individualizado en el plano N° 02101-8.748 C.U; de una superficie de 67.394,80 m² (sesenta y siete mil trescientos noventa y cuatro coma ochenta metros cuadrados); y cuyos deslindes particulares según plano son los siguientes:

NORTE : Calle Abracita, en trazo IJ de 167,38 m. y en trazo JK de 186,50 m.

- ESTE** : Terreno Fiscal en Concesión Gratuita a Municipalidad de Antofagasta y Terreno Fiscal, en trazo KL de 180,60 m.
- SUR** : Terreno Fiscal Plano N° 02101-8.689 C.U., en trazo LM de 261,78 m. y en trazo MN de 96,32 m.
- OESTE** : Calle Pirita, en trazo NI de 2017,36 m.

2. El inmueble fiscal objeto de este acto administrativo, deberá ser destinado exclusivamente para la ejecución del Proyecto Barrio Transitorio, en virtud del plan de superación de Campamentos.

3. La entidad destinataria deberá mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se destina, que en virtud de este instrumento se encuentra bajo su administración.

4. Si el beneficiario utilizaré el predio destinado para fines distintos al indicado, se pondrá término a la presente destinación, bastando para ello acreditar dicha circunstancia con el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. Del mismo modo se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés superior del Estado.

5. Sin perjuicio de lo resuelto, a la presente resolución se entienden incorporadas todas y cada una de las normas contenidas en el Decreto Ley N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, y las demás obligaciones y prohibiciones para el destinatario establecidas en nuestro ordenamiento jurídico.

Anótese, Regístrese, Notifíquese y Archívese.

“Por orden del Subsecretario del Ministerio de Bienes Nacionales”




ARNALDO GÓMEZ RUÍZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
ANTOFAGASTA

Distribución

- Solicitante
- Expediente
- Archivo Resoluciones

